

*SUPLEMENTO*. Tomo V. Ejemplar 16. Año 97. 28 de octubre de 2014

**DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR UN RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO ECONÓMICO AL CIUDADANO JOSÉ GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

# DIRECTORIO



**Ingeniero Ramiro Hernández García**  
*Presidente Municipal de Guadalajara*

**Licenciado J. Jesús Lomelí Rosas**  
*Secretario General*

**Licenciado José Ceballos Flores**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**

Mónica Ruvalcaba Osthoff  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Gloria Adriana Gasga García  
María Irma González Medina  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Archivo Municipal de Guadalajara**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

**Edición, diseño e impresión**

Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del  
Ayuntamiento de Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 28 de octubre de 2014

## SUMARIO

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR UN  
RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO ECONÓMICO  
AL CIUDADANO JOSÉ GUTIÉRREZ  
MARTÍNEZ.....3

DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE  
UN ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL  
FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA  
MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA  
GESTIÓN PÚBLICA Y DEL SISTEMA DE CONTROL  
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL CON EL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.....5



## **DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR UN RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO ECONÓMICO AL CIUDADANO JOSÉ GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**

**EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de octubre de 2014, se aprobó el decreto municipal número D 77/61/14, relativo a la iniciativa de la regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, que tiene por objeto la entrega de un reconocimiento y estímulo económico al ciudadano José Gutiérrez Martínez, que concluyó en los siguientes puntos de**

### **DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba dispensa de ordenamiento por causa justificada, conforme lo dispone el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a la anualidad dispuesta por el artículo 11 del Reglamento que Establece las Bases para la Entrega de Premios o Reconocimientos en el Municipio de Guadalajara, y en función de ello se aprueba otorgar un reconocimiento y la entrega de un estímulo económico equivalente a 3 tres meses de salario al servidor público de este Ayuntamiento, José Gutiérrez Martínez, por su firme y destacada determinación y su heroica acción al prevenir una catástrofe mayor poniendo en riesgo su vida mediante sus actos, protegiendo así la vida de los demás, durante el siniestro ocurrido en las instalaciones del Mercado Ramón Corona el pasado domingo 4 de mayo de 2014.

**Segundo.** Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, a efecto de que lleve a cabo los actos inherentes para la elaboración del reconocimiento señalado, coordinándose para tal efecto con las dependencias necesarias.

**Tercero.** Se instruye a la Tesorería Municipal, realice las acciones necesarias para la disposición de los recursos inherentes a la entrega del estímulo equivalente a 3 tres meses de sueldo del servidor público en comento con cargo a la Partida 4410, denominada "Ayudas Sociales a Personas", correspondiente al Capítulo 4000, del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014.

**Cuarto.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a expedir la documentación necesaria para complementar el presente decreto.

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 28 de octubre de 2014 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL**

**DECRETO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE UN ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SUBSISTEMA MUNICIPAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**EL INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA, Presidente Municipal y el licenciado J. Jesús Lomelí Rosas, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 32 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 27 de octubre de 2014, se aprobó el decreto municipal número D 77/72/14, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de ordenamiento del Presidente Municipal ingeniero Ramiro Hernández García, para la firma del Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, con el Gobierno del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de**

**DECRETO MUNICIPAL:**

**Primero.** Se aprueba la dispensa de ordenamiento en los términos previstos por el artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

**Segundo.** Se aprueba la celebración de Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, mismo que se inserta en el presente documento en todas sus partes, para quedar como sigue:

Acuerdo de Coordinación que celebra, por una parte, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Contraloría del Estado, representada por su titular el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ESTADO"; y por la otra, el Municipio de Guadalajara de esta Entidad Federativa, representado por el Ing. Ramiro Hernández García, Dr. Luis Ernesto Salomón Delgado y C.P.A. Gustavo César Galindo, en sus caracteres de Presidente, Síndico y titular de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental, respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les

denominará como “EL MUNICIPIO”, cuyo objeto es la realización de acciones para el fortalecimiento del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal.

## **ANTECEDENTES**

- I. El fortalecimiento del Federalismo necesariamente implica la asunción de acciones conjuntas entre el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y el Gobierno Municipal, para la creación de mecanismos e instrumentos que les permitan la operación de un esquema de coparticipación y corresponsabilidad en lo relativo al control, vigilancia y evaluación de los recursos destinados a la operación de programas, proyectos, acciones, obras y servicios convenidos en un contexto de coordinación y colaboración, entre otras líneas de acción.
- II. Considerándose que existe una gran diversidad de recursos estatales o federales que los municipios reciben y cuyo ejercicio, control y vigilancia se regula por los convenios y demás instrumentos de coordinación que se celebran para tal efecto, surge el compromiso en los tres ámbitos de gobierno de instrumentar y consolidar los respectivos sistemas de control y evaluación, que favorezcan la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos estatales y federales, según sea el caso.
- III. Es en este contexto en el que las instancias de gobierno federal y estatal han convenido en la necesidad de crear una plataforma de operación común a todos los órganos que realizan actividades de auditoría gubernamental, con el fin de garantizar que la revisión al uso de los recursos públicos federales y estatales, según sea el caso, se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral, así como para generar las condiciones para que la auditoría gubernamental contribuya al fortalecimiento de la rendición de cuentas.
- IV. El artículo 34 de la Ley de Planeación dispone que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, entre otros aspectos, el relativo a la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios.

Conforme a lo anterior, con fecha 27 de febrero de 2012, el Gobierno del Estado de Jalisco suscribió con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, un Acuerdo de Coordinación cuyo objeto lo constituyó la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado “Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción” el cual fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 24 de mayo de 2012, en el cual se estableció como un compromiso de dicha instancia estatal, el de promover y celebrar acuerdos de coordinación

con los gobiernos municipales para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales o federales destinados a obras, programas o acciones por parte de dicho ámbito de gobierno.

- V. Con un propósito similar, con fecha 23 de octubre de 2012 se suscribieron las Bases Generales de Coordinación para promover el Sistema Nacional de Fiscalización, por el Secretario de la Función Pública, como tal y como Presidente de la Comisión Permanente de Contralores Estados–Federación y por el Auditor Superior de la Federación y Control Gubernamental, así como las Entidades Federativas, como miembros de dicha Comisión y los Órganos de Fiscalización Estatales, como miembros de la referida Asociación Nacional, a través de las cuales determinaron conjuntamente la adopción de un conjunto de principios y actividades estructurados y vinculados entre sí, que buscan establecer una colaboración efectiva entre los órganos de fiscalización del país, con pleno respeto a sus respectivas atribuciones, bajo una misma visión profesional, con las mismas normas profesionales, valores éticos y capacidades técnicas que garanticen a la ciudadanía que la revisión al uso de los recursos públicos se haga de una manera más ordenada, sistemática e integral y generar con ellos las condiciones más favorables para la rendición de cuentas a nivel nacional.
- VI. En consecuencia, ante la necesidad de ampliar el alcance de los sistemas de control y evaluación gubernamental respecto de los recursos públicos federales y estatales otorgados a los municipios y de acuerdo al compromiso asumido por “EL ESTADO” en el ejercicio de la rectoría respecto de la planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, es necesaria la celebración del presente Acuerdo de Coordinación conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

## **DECLARACIONES**

De “EL ESTADO”.

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, con fecha 23 de agosto de la presente anualidad se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” un Acuerdo a través del cual el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco autorizó a la Contraloría del Estado, por mi conducto, para que promueva ante los Municipios de esta Entidad Federativa, por conducto de sus Ayuntamientos, la suscripción de los Acuerdos de Coordinación para la creación o fortalecimiento, en su caso, de los Subsistemas Municipales de Control y Evaluación de la Gestión Pública, así como para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en relación con los programas, obras, acciones y servicios que se ejecuten total o parcialmente con recursos públicos federales y estatales, respectivamente, para que de común acuerdo se

coordinen en la instauración de los procedimientos necesarios que permitan el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades.

- II. Que el Contralor del Estado comparece a celebrar el presente Acuerdo de conformidad con la autorización referida en la fracción anterior, aunada a la facultad que le confiere el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado de Jalisco, como responsable de planear, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental; así como en cumplimiento de la obligación contenida en la Cláusula Tercera fracción II del Acuerdo de Coordinación celebrado el 27 de febrero de 2012, entre el Gobierno del Estado de Jalisco con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción; en la que el Gobierno del Estado asumió como compromiso promover y celebrar acuerdos de coordinación con los Gobiernos Municipales, para impulsar el fortalecimiento de los subsistemas municipales de control y evaluación de la gestión pública, con el fin de facilitar la inspección, control y vigilancia del ejercicio y aplicación de recursos federales y, orientar en su caso, las acciones de auditoría y revisión.

De "EL MUNICIPIO".

- I. Que suscribe el presente Acuerdo de Coordinación a través del Presidente Municipal, del Síndico y del titular de la Contraloría Municipal o del área que ejerza funciones de control y evaluación, de conformidad con las atribuciones que a dichos servidores públicos les confieren los artículos 38 fracción V, 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en virtud de la autorización del Ayuntamiento, por lo que ve al último de los servidores públicos señalado en este punto.
- II. Que la autorización para la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación fue emitida por su Ayuntamiento en la sesión celebrada con fecha 27 de octubre de 2014.
- III. Que es su voluntad sumar sus esfuerzos al Gobierno Federal y al Gobierno Estatal para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, en el marco de los programas, obras o acciones a ejecutarse total o parcialmente en su circunscripción territorial con recursos públicos estatales o federales.

## Cláusulas

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Primera.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen que el objeto de este Acuerdo lo constituye la realización de acciones conjuntas para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, en relación con el control, evaluación y vigilancia del ejercicio y aplicación de los recursos estatales y federales otorgados al municipio, con el fin de lograr un uso eficiente, oportuno, transparente y honesto de los mismos; con respeto irrestricto a la autonomía municipal.

**Segunda.** La ejecución de las acciones derivadas del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal; del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y del presente Acuerdo de Coordinación, estarán a cargo del titular de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal.

Por su parte, los compromisos y acciones establecidos en este Acuerdo a cargo del “EL ESTADO”, se llevarán a cabo por la Contraloría del Estado, por conducto de su Titular o por el o los servidores públicos que éste autorice.

### Capítulo II

#### De las Acciones para el Fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito Municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública

**Tercera.** Para el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, “EL ESTADO” se compromete a:

- I. Gestionar ante “EL MUNICIPIO” el desarrollo de estrategias, procedimientos, programas y acciones que resulten necesarios para fortalecer el Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal y del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;
- II. Promover la revisión de la normativa municipal y, de ser el caso, realizar propuestas de mejora al proceso de auditoría respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;
- III. Promover la creación de instancias de participación ciudadana para fortalecer la rendición de cuentas en materia de control y evaluación municipal respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;
- IV. Promover el fortalecimiento de la atención de quejas y denuncias presentadas al municipio relacionadas con la ejecución de programas, proyectos, obras, acciones o servicios, de forma total o parcial con recursos públicos federales o estatales e intercambiar las mejores prácticas en esta materia;
- V. Normar y difundir ante la Contraloría Municipal las bases conforme a las cuales deba realizarse el Programa Anual de Auditorías y el procedimiento para su

desarrollo, respecto de los programas, obras y acciones que deban realizarse en “EL MUNICIPIO” con recursos estatales o federales y proporcionar la asesoría y el apoyo técnico que resulten necesarios para tal efecto;

- VI. Promover a través de la Contraloría Municipal o del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental, que las áreas responsables de la administración de los recursos humanos de “EL MUNICIPIO” verifiquen la no inhabilitación del aspirante a ocupar un cargo público;
- VII. Promover la armonización de los procesos relativos al control, evaluación y vigilancia gubernamentales en relación con los programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos municipales;
- VIII. Proporcionar a los municipios la normatividad, metodología, manuales y procedimientos para auditar y para verificar los programas, acciones, obras y servicios que se ejecuten en el municipio total o parcialmente con recursos estatales o federales;
- IX. Asesorar al municipio, cuando éste lo solicite, en la implementación normativa y estructura de sus Contralorías Internas;
- X. Desarrollar y compartir con “EL MUNICIPIO” un Portal de Internet que facilite la comunicación entre ambas partes en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y
- XI. Las demás que asuma en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

**Cuarta.** Para fortalecer el Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y para coadyuvar con el “EL ESTADO” en el fortalecimiento del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, en el ámbito municipal, “EL MUNICIPIO” se compromete, por conducto de su Contraloría Interna o del área que realice funciones de control, vigilancia y evaluación en el ámbito municipal a:

- I. Homologar los procedimientos, técnicas, criterios, estrategias y programas en materia de auditoría con los de “EL ESTADO”, respecto de los programas, obras, acciones, y servicios a ejecutarse con recursos públicos municipales;
- II. Brindar la colaboración que “EL ESTADO” le requiera para llevar a cabo la fiscalización de los recursos públicos estatales o federales, de ser el caso, proporcionándole en tiempo y forma la información y documentación que al respecto le solicite;
- III. Promover la capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación del Subsistema Municipal de Control y Evaluación de la Gestión Pública;
- IV. Gestionar ante las áreas competentes de “EL MUNICIPIO” la armonización de la contabilidad de conformidad con las disposiciones emanadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, a efecto de facilitar las funciones de vigilancia, control y evaluación de que por sí o de manera coordinada con “EL ESTADO” deberá llevar a cabo respecto al manejo y aplicación de recursos públicos federales o estatales;
- V. Compartir ante la Comisión de Contralores Municipio-Estado las mejores prácticas municipales respecto al fortalecimiento del subsistema a su cargo;
- VI. Promover en “EL MUNICIPIO” la implementación de un código de ética que permita el ejercicio de la gestión pública conforme a los principios previstos en

- la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable;
- VII.** Vigilar el cumplimiento de normas en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, ejercicio del gasto, subsidios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios derivados del ejercicio de recursos públicos federales y estatales;
  - VIII.** Fortalecer el procedimiento relativo a la recepción y canalización de las quejas y denuncias que se presenten en contra de los servidores públicos municipales con motivo de los actos u omisiones en la aplicación y manejo de los recursos públicos federales y estatales, que puedan derivar en una responsabilidad administrativa;
  - IX.** Orientar por escrito a los interesados en formular inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectuó total o parcialmente con los recursos estatales o federales, a efecto de que las mismas sean presentadas en la forma y términos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables;
  - X.** Verificar que las áreas ejecutoras de gasto den puntual y oportuno cumplimiento a las resoluciones que emita la autoridad competente, con motivo de las inconformidades derivadas de los procedimientos de contratación gubernamental que se efectúen total o parcialmente con recursos estatales o federales;
  - XI.** Remitir a “EL ESTADO” en un plazo no mayor a 5 cinco días hábiles contados a partir de su presentación, las inconformidades que se presenten conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que devengan del manejo o aplicación de recursos públicos estatales;
  - XII.** Promover que las áreas responsables de dar seguimiento a los contratos que emanen de la aplicación de recursos estatales y federales, proporcionen la información requerida en cualquier procedimiento que instaure “EL ESTADO” en materia de verificación, auditoría y cualquier otro previsto en las disposiciones jurídicas aplicables;
  - XIII.** Participar activamente en la operación del Portal de Internet de la Comisión de Controladores Municipio-Estados, a través de la incorporación de la información relacionada al control y evaluación gubernamental correspondiente a su municipio;
  - XIV.** Promover la adopción de tecnologías de la información a fin de mejorar la eficiencia administrativa y de los servicios gubernamentales, así como la cooperación entre las distintas áreas de “EL MUNICIPIO”;
  - XV.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de las leyes federales y estatales y cualquier otra normatividad aplicable de manejo, destino, uso, ejecución y aplicación de recursos estatales y federales;
  - XVI.** Verificar la apertura por parte del área competente de “EL MUNICIPIO” de cuentas bancarias productivas específicas en relación con cada programa, obra, acción, proyecto o servicio, en las que se identifiquen el manejo de los recursos y sus rendimientos, de acuerdo a su origen federal, estatal, municipal y los que se aporten por los beneficiarios de obra y acciones, para efecto de su control; así como vigilar la presentación de los informes que sobre las

- mismas deba rendir “EL MUNICIPIO” ante las autoridades competentes conforme a la normatividad aplicable;
- XVII.** Identificar las necesidades en materia de reingeniería de procedimientos, de personal y actualización tecnológica, promoviendo su mejora en aras de fortalecer la operación de la Contraloría Municipal o la del área que realice funciones de control y evaluación gubernamental;
  - XVIII.** Efectuar auditorías y revisiones, por sí o de manera conjunta con “EL ESTADO” respecto a los programas, obras y acciones con recursos estatales o federales, con sujeción a la normativa emitida por la Contraloría del Estado;
  - XIX.** Instruir a las áreas municipales encargadas de la ejecución de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales o federales en el marco de los instrumentos de coordinación que celebre dicha instancia municipal para que realicen la entrega oportuna y completa de la información que se les requiera durante el procedimiento de auditoría que lleve a cabo por sí o de manera conjunta con “EL ESTADO”;
  - XX.** Requerir a las áreas municipales ejecutoras de proyectos, programas, acciones y obras a través de las cuales se manejen o apliquen los recursos estatales o federales, para que presenten de manera oportuna la documentación que solvete las observaciones que devengan de las auditorías practicadas por cualquier autoridad de control o fiscalización;
  - XXI.** Vigilar que el área competente de “EL MUNICIPIO” realice ante la autoridad estatal competente la entrega oportuna de la información contable y presupuestaria en relación con el manejo y aplicación de los recursos públicos estatales y federales en los términos de la normatividad aplicable;
  - XXII.** Proporcionar la información relativa al avance físico-financiero de las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos estatales o federales, cuando los solicite “EL ESTADO”;
  - XXIII.** Consultar los padrones de proveedores y contratistas a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, previo a contratar la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales;
  - XXIV.** Elaborar e implementar un padrón de proveedores de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública e informar a “EL ESTADO” las modificaciones que sufra el mismo de conformidad con la normatividad aplicable;
  - XXV.** Proporcionar a “EL ESTADO” por conducto de la Contraloría del Estado, de manera trimestral, una lista con los contratistas y proveedores que incurran en atraso o incumplimiento a las obligaciones asumidas en los contratos de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública, con motivo de la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos y servicios ejecutados con recursos estatales o federales; y
  - XXVI.** Las demás que adquiera en el seno de la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

**Quinta.** Adicionalmente, ambas partes convienen en asumir, las siguientes obligaciones:

- I. Intercambiar las mejores prácticas que coadyuven a la modernización y transparencia de la gestión pública en beneficio de la ciudadanía en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;
- II. Impulsar la identificación de temas comunes de control que deban ser tomados en cuenta en sus respectivos programas de trabajo anuales en las sesiones de la Comisión de Contralores Municipio-Estado;
- III. Celebrar reuniones periódicas a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y acciones previstas en este Acuerdo en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado;
- IV. Participar activamente en la Comisión de Contralores Municipios-Estado-Municipios;
- V. Promover en el ámbito de sus respectivas competencias, la eliminación de conductas discrecionales por parte de los servidores públicos y la instrumentación y aplicación de medidas tendientes a la simplificación y automatización de trámites y procesos que permitan la modernización de la gestión pública, en seguimiento de los compromisos asumidos en la Comisión de Contralores Municipios-Estado; y
- VI. Las demás que asuman en el marco de la operación de la Comisión de Contralores Municipios-Estado y las que adicionalmente convengan por escrito.

### **Capítulo III**

#### **De las Responsabilidades Administrativas y Sanciones**

**Sexta.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, acciones para prevenir conductas irregulares de los servidores públicos y fomentar una cultura del servicio público sustentadas en la ley aplicable y en valores y principios éticos.

**Séptima.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a promover ante la autoridad competente el fortalecimiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

**Octava.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” adquieren el compromiso mutuo de promover a su interior, la obligación de no contratar, nombrar o designar para desempeñar algún cargo, empleo o comisión a servidores públicos municipales, estatales y federales, que se encuentren inhabilitados para desempeñar cargos públicos.

**Novena.** “EL MUNICIPIO”, a través de su área competente, notificará a la Contraloría del Estado de Jalisco, las resoluciones de inhabilitación que pronuncie en contra de los servidores públicos municipales, en los términos de la ley de la materia.

**Décima.** “EL MUNICIPIO” se compromete a promover ante el órgano competente la substanciación del procedimiento sancionatorio cuando de las auditorías practicadas por sí en relación con la ejecución de programas, obras, acciones, proyectos o servicios ejecutados con recursos estatales determine la existencia de actos u omisiones imputables a cualquier servidor público municipal que puedan derivar en responsabilidad administrativa.

#### **Capítulo IV**

### **De la Rendición de Cuentas y la Participación Ciudadana en Materia de Control y Evaluación**

**Décima Primera.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a gestionar la implementación de medidas que fortalezcan la rendición de cuentas así como la participación ciudadana, en la operación del presente Acuerdo.

Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” promoverá a su interior, la adopción de acciones que privilegien los aspectos anteriormente mencionados a fin de contar con una gestión pública más abierta al escrutinio público y el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos que fomenten una rendición de cuentas efectiva hacia la ciudadanía.

Asimismo, las partes se comprometen a compartir y promover información relacionada con la adopción de prácticas exitosas en materia de rendición de cuentas y participación ciudadana ante la Comisión de Contralores Municipios-Estado.

**Décima Segunda.** “EL MUNICIPIO” y “EL ESTADO” se comprometen a promover la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos de ambas instancias de gobierno así como la cultura de las denuncias por parte de la población en general.

Para facilitar el cumplimiento de esta obligación las partes se comprometen a la implementación de mecanismos que resulten convenientes para tal efecto.

De igual manera, ambas partes se coordinarán para impartir capacitación, apoyo y orientación a la ciudadanía, a efecto de impulsar la participación activa de los grupos sociales organizados en la inspección y vigilancia de los programas y acciones que se ejecuten con los recursos estatales o federales.

Para tal efecto, promoverán en el ámbito de sus respectivas competencias la constitución de órganos que representen a la ciudadanía, interesados en conocer y evaluar las acciones de control, evaluación y vigilancia llevadas a cabo por “EL MUNICIPIO” en la ejecución de los programas, obras, proyectos y acciones que se lleven a cabo con recursos de origen estatal y federal.

**Décima Tercera.** “EL MUNICIPIO” se compromete a fortalecer las acciones de contraloría social con el propósito de impulsar la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados, en el control y vigilancia de los programas, obras, acciones, proyectos y servicios realizados con recursos estatales o federales.

## **Capítulo V Instancia de Vinculación**

**Décima Cuarta.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en formar parte de una instancia de vinculación institucional denominada “Comisión de Contralores Municipios-Estado”, la cual concentrará el intercambio de experiencias exitosas en materia de control y evaluación gubernamental por parte de los municipios que formen parte de la misma, a fin de generar estrategias, promoción de mejores prácticas y la creación o fortalecimiento de proyectos normativos que favorezcan el cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo.

Dicha Comisión operará a través de una Asamblea Plenaria y de una Comisión Permanente de Contralores Municipios-Estado.

El Contralor del Estado fungirá como Presidente de la Asamblea Plenaria, y como tal, será responsable de proponer a sus miembros en la sesión de su instalación la propuesta para normar la operación y funcionamiento interno de la Comisión.

La convocatoria para la instalación de la Asamblea será emitida por el Contralor del Estado de Jalisco a través de la publicación respectiva en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”. Dicha Asamblea Plenaria quedará válidamente conformada con el número de asistentes a la sesión de su instalación, sin perjuicio de que con posterioridad se le sigan sumando el resto de los municipios de esta Entidad Federativa.

Todos los cargos desempeñados en la Comisión de Contralores Municipios-Estado serán honoríficos, por lo tanto, no recibirán remuneración alguna.

## **Capítulo VI Consideraciones Finales**

**Décima Quinta.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” efectuarán conjuntamente una evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Acuerdo a más tardar en el último día hábil del mes de enero de cada anualidad.

**Décima Sexta.** “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación y cumplimiento de este acuerdo, sea resuelta por la Contraloría del Estado.

**Décima Séptima.** “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” consienten que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, por escrito y firmado por sus representantes. Las modificaciones o adiciones respectivas surtirán efecto a partir de la fecha en que se publiquen en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” y en el medio de difusión oficial municipal.

**Décima Octava.** “LAS PARTES” convienen en publicar en sus respectivos medios de difusión oficial el presente Acuerdo dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a su suscripción.

**Décima Novena.** “LAS PARTES” convienen en que no son objeto de las acciones referidas en este instrumento aquellas relacionadas con los recursos federales que se destinen a “EL MUNICIPIO” en los que el Gobierno Federal se reserve la facultad de control de manera expresa.

**Vigésima.** “LAS PARTES” reconocen y aceptan que la información que sea proporcionada por cada una de ellas a la otra, con motivo y como consecuencia del cumplimiento del presente convenio, deberá sujetarse a la normatividad en materia de transparencia que corresponda.

**Vigésima primera.** “LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general, para todo lo relacionado con el convenio, los señalados en el capítulo de declaraciones de las partes.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado con 30 treinta días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones correspondientes.

**Vigésima segunda.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y terminará el último día del periodo de la actual administración pública estatal, pudiendo renovarse a solicitud por escrito de “LAS PARTES”.

Este convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de las partes, mediante previo aviso escrito a la contraparte cuando menos con 90 noventa días de anticipación a la fecha en que deba surtir sus efectos la terminación del convenio, quedando vigentes hasta su total extinción todas las obligaciones derivadas del presente instrumento.

El presente Acuerdo se suscribe en Guadalajara, Jalisco, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2014, por las partes que en él intervienen representadas por los servidores públicos que a continuación se señalan:

Por “**EL ESTADO**”

Por “**EL MUNICIPIO**”

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado  
Contralor del Estado

Ing. Ramiro Hernández García  
Presidente Municipal de Guadalajara

Dr. Luis Ernesto Salomón Delgado  
Síndico

C.P.A. Gustavo César Galindo  
Secretario de la Contraloría

**Tercero.** Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Síndico y Secretario de la Contraloría, todos de este Ayuntamiento, para que realicen los actos necesarios y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente decreto.

**Artículos Transitorios:**

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal de Guadalajara*.

**En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.**

**Emitido el día 28 de octubre de 2014, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.**

(Rúbrica)

**INGENIERO RAMIRO HERNÁNDEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO J. JESÚS LOMELÍ ROSAS  
SECRETARIO GENERAL**





**Edición, diseño e impresión**  
Archivo Municipal de Guadalajara  
"Salvador Gómez García"  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44560 Tel/Fax 3122 6581

Registro Nacional de Archivos  
Código  
MX14039AMG